



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Quito - Ecuador

034

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

Que el Comité de Ferias de Loja ha remitido a este Portafolio, para análisis y aprobación, el Reglamento que regula la realización de la "V EXPOAGROPECUARIA 2005", organizada por el Comité de Ferias y el H. Consejo Provincial de Loja, con el apoyo de la Asociación de Ganaderos, el Centro Agrícola y la Cámara de Agricultura de esa ciudad, a efectuarse en las instalaciones del Complejo Ferial "Ciudad de Loja" los días 17, 18 y 19 de junio del año 2005;

Que esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme con lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo de 2003;

Que los Directores de la "DIPA" y Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA", han emitido informes favorables mediante Memorandos Nos. 0551 SFA/DIPA/MAG y 00193 SESA/DTJ/SPN2005, de 20 de mayo y 9 de junio del 2005, respectivamente; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador;

### ACUERDA:

**Artículo Único.-** Aprobar el Reglamento que regula la realización de la "V EXPOAGROPECUARIA 2005", organizada por el Comité de Ferias y el H. Consejo Provincial de Loja, con el apoyo de la Asociación de Ganaderos, el Centro Agrícola y la Cámara de Agricultura de esa ciudad, la misma que se realizará en las instalaciones del Complejo Ferial "Ciudad de Loja", los días 17, 18 y 19 de junio del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el artículo 13, después de la frase que dice: "El servicio sanitario estará a cargo", agregar lo siguiente: "del Servicio Ecuatoriano del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria SESA, a través de un profesional Médico Veterinario y".

Sustitúyase el contenido del Artículo 15, por el siguiente:

“Los propietarios de los animales concursantes están obligados a declarar al Servicio Sanitario del SESA en coordinación con el Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios de Loja, cualquier enfermedad que pudiera presentarse entre sus ejemplares, a fin de impedir eventuales agravaciones. Los ejemplares a exhibirse, podrán ser retirados del local en caso de accidentes, enfermedad o si las condiciones de las dependencias y los servicios básicos no aseguran la calidad y comodidad de los animales a exponerse o cualquier otro factor de causa mayor. Los animales podrán ser retirados previa autorización del Presidente de la Asociación de Ganaderos de Loja, o del Gerente del Comité de Ferias.

Además de los certificados sanitarios, presentarán los de desparasitación conferidos por Médico Veterinario.

Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización, tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, las autoridades de Sanidad Agropecuaria del SESA, en coordinación con las de la Feria, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos”.

A continuación del artículo 58, agregar una disposición transitoria que diga::

“Para efectos de estadística y control sanitario la Comisión de Feria enviará a la Dirección Provincial Agropecuaria de Loja, la siguiente información: REGISTRO DE PARTICIPANTES, conteniendo: Nombre del predio, propietario, número de animales registrados, nombre, raza, sexo, edad. Finalmente se emitirá un informe sanitario de la Feria”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

DADO en Quito, 21 JUN. 2005

  
**Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**